CUM-A Nº 1636130

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.007
1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero
Dª Eva María González Ponce
Dª. Laura Barbas Calvo.
D. Ángel Muñoz Román.
D. Manuel Manzano Prieto.
Dª. Ana Isabel Veguillas Abajo.
Dª. Yolanda Jiménez de Pedro.
Dª. Elena Prieto Calvo.

SECRETARIO
D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintiocho de junio de dos mil siete.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCION DE ALCALDE CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2.007

Por el Sr. Alcalde se solicita rectificación del borrador del acta antedicha, en el sentido de que en el apartado de RESULTADO DE LAS ELECCIONES se han consignado 78 votos los obtenidos por "IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA-LA MANCHA", cuando en realidad deben figurar 76.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la rectificación solicitada por el Sr. Alcalde.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada asimismo por unanimidad.

II.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLITICOS

Por el Sr. Secretario se da lectura a los escritos, presentados por los señores Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular y cuyos contenidos literales son los siguientes:

1º.- Escrito del Partido Socialista de 17 de junio de 2.007

"AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE

C.M. AP. H. 1636131
AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

En HORCHE, a 17 de junio de 2.007.

DON/DOÑA,

Nombre y apellidos	*D.N.I.*	*Firma*
JUAN MANUEL MORAL CALVETE	*08.954.307*	
JOSÉ MARÍA CALVO CABALLERO	*03.061.744*	
EVA MARÍA GONZÁLEZ PONCE	*03.119.897-K*	
LAURA BARBAS CALVO	*03.122.393*	
ANGEL MUÑOZ ROMÁN	*03.089.365-M*	

Concejales del Excmo. Ayuntamiento de HORCHE y con domicilio a efectos de notificaciones en PLAZA MAYOR nº 1, ante esa Alcaldía - Presidencia comparecemos, y,

EXPONEMOS:

1°.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, constituimos mediante el presente escrito el ***GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara).***

2°.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento citado designamos Portavoz del Grupo a ***D. JOSÉ MARÍA CALVO CABALLERO*** *y suplente a* ***DÑA. EVA MARÍA GONZÁLEZ PONCE.***

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ***SOLICITAMOS*** *:*

1°.- Que se tenga por constituido al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

2°.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

2°.- Escrito del Partido Popular de 19 de junio de 2.007

"Los abajo firmantes, todos ellos Concejales Electos del Ayuntamiento de HORCHE según consta en las credenciales entregadas en la Secretaría General de esta Corporación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades locales, por medio del presente escrito nos constituimos en Grupo Político, bajo la denominación de GRUPO POPULAR y designamos PORTAVOZ del mismo a D. MANUEL MANZANO PRIETO."

Vistos los anteriores escritos, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

III.- <u>CREACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO</u>

Seguidamente se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.007 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en la letra b) del apartado nº 1 del artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local, al tener este Municipio menos de 5.000 habitantes.

La existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado.

La creación de la citada Junta de Gobierno Local se ajustará en cuanto a la composición, funciones y competencias, a lo dispuesto en la Ley.

Asimismo se propone que sean delegadas en la Junta de Gobierno Local creada, todas las competencias, tanto de gestión como de resolución que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, con excepción de las enumeradas en el apartado nº 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el apartado nº 3 de este último artículo.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá."

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la creación de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de competencias del Pleno en la forma expuesta en la anterior moción de Alcaldía.

IV.- <u>RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO</u>

Por el Sr. Alcalde se expone que al igual que en el mandato corporativo anterior, resulta conveniente celebrar sesiones mensuales con excepción de los meses de julio, agosto y diciembre, por el disfrute de vacaciones del Secretario-Interventor y Concejales.

Seguidamente se da lectura a la Moción de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la celebración de sesiones

ordinarias de acuerdo con el siguiente régimen:

MESES DE CELEBRACION: Todos los meses, excepto los meses de julio, agosto y diciembre.

DIAS: Los comprendidos entre el 20 y último día del mes.

HORA: 20 Horas en los meses de septiembre a marzo.
21 Horas en los meses de abril a agosto."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior Moción de Alcaldía.

V.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES EN SU CASO

Por el Sr. Presidente se da lectura a los Decretos de Alcaldía que contienen los nombramientos de los siguientes Tenientes de Alcalde, y que han sido aceptados por los nombrados.

Dichos nombramientos son los siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José María Calvo Caballero (Decreto de 25 de junio de 2.007).
- Segundo Teniente de Alcalde: Dª Eva María González Ponce (Decreto de 25 de junio de 2.007).
- Tercer Teniente de Alcalde: Dª Laura Barbas Calvo (Decreto de 25 de junio de 2.007).

A continuación el Sr. Presidente da lectura a los Decretos de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.007 en los que se efectúan los siguientes nombramientos de Concejales-Delegados:

- D. José María Calvo Caballero: Hacienda, Urbanismo, Turismo y Comunicación.

- Dª. Eva María González Ponce: Juventud, Cultura, Deporte y Sanidad.

- Dª. Laura Barbas Calvo: Educación , Servicios Sociales, Medio Ambiente, Mujer, Igualdad y Nuevas Tecnologías.

- D. Ángel Muñoz Román: Obras, Aguas, Limpieza, Servicios y Festejos.

Las anteriores delegaciones comprenden la dirección en general de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, si bien en el caso concreto del Concejal D. José María Calvo Caballero la delegación no comprende la concesión de licencias de obra, que corresponderá al Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
SELLO A Nº 1636134

Se deja constancia que las anteriores delegaciones han sido aceptadas por los Señores Concejales mencionados.

A continuación por el Sr. Alcalde se informa que la Concejalía de Deportes se compartirá con la Concejala Dª. Laura Barbas Calvo.

VI.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

El Sr. Alcalde señala que con la renovación de la Corporación era necesario proceder al nombramiento de Vocales que en representación de la Corporación debían formar parte de diversos Organos Colegiados, dándose lectura a continuación al escrito de 25 de junio de 2.007 conteniendo las propuestas de Alcaldía de los siguientes nombramientos.

Mancomunidad de Aguas "Río Tajuña": D. Juan Manuel Moral Calvete y D. José María Calvo Caballero como titulares, y D. Ángel Muñoz Román como sustituto.

Mancomunidad de Basuras "Villas Alcarreñas": D. Juan Manuel Moral Calvete y D. Ángel Muñoz Román como titulares, y D. José María Calvo Caballero como sustituto.

Consejo de Salud: Dª. Eva María González Ponce.

Consejo Social: Dª. Laura Barbas Calvo.

Consejo Escolar: Dª. Laura Barbas Calvo.

Agrupación para sostenimiento de Secretaría-Intervención: D. José María Calvo Caballero y Dª. Laura Barbas Calvo.

Consorcio de Bomberos: Dª. Eva María González Ponce y Dª Laura Barbas Calvo (suplente).

COMARSUR: D. José María Calvo Caballero.

Consorcio Regional de Residuos Sólidos Urbanos: Ángel Muñoz Román como titular y D. José María Calvo Caballero como sustituto.

Sometidas a votación las anteriores propuestas de nombramientos formuladas por el Sr. Alcalde, son aprobadas por unanimidad.

VII.- NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

El Sr. Alcalde expone a los asistentes que de acuerdo con la legislación local vigente, la citada Comisión es de creación obligatoria, invitando al Grupo Popular a que designe representante

AYUNTAMIENTO DE MORCHE (Guadalajara)
FIRMA Nº 1636135

de la misma, manifestando este Grupo que en los próximos días remitirá escrito al Ayuntamiento conteniendo el nombramiento antedicho.

Por su parte, el Grupo Socialista propone como integrante de la Comisión a D. José Mª Calvo Caballero.

VIII.- <u>ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA</u>

Por el Sr. Presidente se da lectura a la propuesta de Alcaldía contenida en escrito de fecha 25 de junio de 2.007 sobre Organización de los Servicios de Tesorería, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 16 de julio de 1.963, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Designar Tesorero al Concejal de este Ayuntamiento, D. José María Calvo Caballero, a quien no le afectan ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

2º.- Que se realice el nombramiento por tiempo mínimo de un año y máximo del tiempo en que conserve la condición de Concejal, a no ser que la Corporación acordase lo contrario en cualquier momento.

3º.- Que se le releve de la obligación de prestar fianza, a cambio de hacerse responsables solidariamente del resultado de su gestión, los restantes miembros de la Corporación.

4º.- Que el cargo sea gratuito.

5º.- Que en cuanto a custodia de fondos, libros contables y documentos a formalizar, se le apliquen las normas vigentes en la materia."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior Propuesta de Alcaldía.

IX.- <u>APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA</u>

Por la Concejala Dª. Laura Barbas se da cuenta del expediente tramitado al efecto, informándose a continuación de la Moción de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Al objeto de actualizar las tarifas de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, adecuándolas al I.P.C. anual en curso referido al Sector Servicios, y ajustar lo establecido en la Ordenanza Reguladora de dicha tasa con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CMAU Nº 1636136

a la Infancia de Horche, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la modificación de los artículos 3, 5, 6 y 7 de la referida Ordenanza Fiscal, de acuerdo con el siguiente contenido:

"Artículo 3°. SUJETOS PASIVOS.

1.- Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas beneficiarias de la prestación del servicio, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

2.- La admisión, asistencia y permanencia en el Centro de Atención a la infancia implica la aceptación de lo establecido en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de Horche y de los artículos de esta Ordenanza.

Artículo 5°. BENEFICIOS FISCALES.

En el supuesto de que el servicio sea utilizado por varios hermanos podrá concederse una bonificación equivalente al 25% de la tasa mensual, que será de aplicación a partir del segundo hermano.

El Ayuntamiento podrá conceder una subvención a los sujetos pasivos que soliciten jornada completa o media jornada en el Centro, la cual se devengará mensualmente y a ella podrán acceder únicamente aquellos cuyos padres, tutores o guardadores se encuentren empadronados en este Municipio.

La cuantía de la subvención dependerá de la permanencia en el Centro en jornada completa o media jornada y se determinará de la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 6°. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

*1- El período impositivo para la **cuota de inscripción** será el mes de Junio de cada año, cuando se produzca la reserva de la plaza, devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento.*

El concepto de cuota de inscripción incluirá el de material escolar al que dé derecho la misma.

En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota de inscripción se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al Centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

*2- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir para las **tasas por la prestación del servicio mensual** el primer día del periodo impositivo, entre los meses de septiembre a junio, que junto al mes de julio conforman el período de prestación del servicio. Si la cuota tributaria de la Tasa fuera incrementada para el nuevo periodo se regularizaría en el mes de Septiembre la variación de su cuantía.*

El período impositivo coincide con el mes natural excepto en el caso de usuarios, cuya alta se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, devengándose la tasa y siendo abonada en el día en que se produzca el ingreso en el mismo.

CLMA2 Nº 1636137

El primer día del mes de Julio, se devengará a modo de fianza, la tasa del mes de Julio del año siguiente, la cual será abonada entre los días 1 y 7 de ese mes. Si la cuota tributaria de la Tasa fuera incrementada para el nuevo periodo se regularizaría en el mes de Septiembre la variación de su cuantía.

En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota del mes de Julio se devengará, igualmente a modo de fianza, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al Centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

El Centro permanecerá cerrado el mes de agosto, salvo que existieran solicitudes de asistencia para este mes en número no inferior al 30% de la capacidad de dicho Centro. Dichas solicitudes deberán realizarse por escrito entregándose en el Ayuntamiento, antes del día 31 de Mayo de cada año. En tal caso se prestara el servicio reducido establecido en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia

El abono de la Tasa mensual se realizará entre el 1 y el 7 de cada mes. Si este plazo fuera incumplido causaría los efectos establecidos en el art. 11 letra d) de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia

Las posibles bajas en el Centro deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al que se produzcan, de otra manera se mantendría el alta, devengándose la tasa mensual correspondiente.

La falta de asistencia de los niños no será tenida en cuenta en el devengo de la tasa.

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

*A) Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):.....**215,95 euros/mes**.*

*B) Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):.....**138,21 euros/mes**.*

*C) Estancia de más de 8 horas:.....**Plus de 38,80 euros** por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el Centro que conforman la jornada completa.*

D) Servicios de comedor aislados:

- *Desayuno: **1,57 euros***
- *Comida: **3,89** "*
- *Merienda: **1,57** "*

*E) Estancias extras: **3,89 euros/hora extra.***

Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

F) Cuota de la tasa de inscripción: ***37,82 euros.***

Dicha cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Emítase Informe por la Secretaría- Intervención."

Sometida a votación la anterior propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal antedicha, es aprobada por unanimidad, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)